

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA ANULADA

30 de julio, 2020

SESIÓN VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2816-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y quince minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Iniciamos la sesión 2816-2020, de hoy 30 de julio de este año tan particular, con la agenda que se hizo llegar oportunamente, estando todos los miembros del Consejo presentes, más el auditor y la asesora jurídica.

Tenemos algunos temas adicionales que incluir, que serían los siguientes:

Incluir en el apartado de Correspondencia

- Oficio AJCU-2020-152 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.917 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N°

2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957. Además, criterio de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-728-2020

- Correo de la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que solicita prórroga para presentar dictamen solicitado. REF. CU-732-2020
- Resumen de dictámenes de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley.

Para incluir en Dictámenes de Comisiones

- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a nombramiento de la señora Catalina Montenegro, como coordinadora de esa comisión. CU.CPDEyCU-2020-006.
- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al cambio de horario de sesiones de esa comisión. CU.CPDEyCU-2020-006.
- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al nombramiento del señor Gustavo Amador, como coordinador de esa comisión. CU.CPDOyA-2020-056.
- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo. CU.CPDOyA-2020-057.
- Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al nombramiento del señor Eduardo Castillo, como coordinador de esa comisión. CU.CPP-2020-035.
- Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a solicitud de prórroga de cumplimiento de acuerdo. CU.CPP-2020-036.
- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al nombramiento de la señora Maureen Acuña, como coordinadora de esa comisión. CU.CPDA-2020-023.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, para que tomemos en cuenta lo que estuvimos conversando, con respecto a devolver algunos puntos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se haga una propuesta integral, dado que hay muchos documentos, para poder ir acelerando el proceso de análisis de esta Política de Permanencia y el Reglamento de Estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Sí, hay dos puntos que conversamos ahora, de que en el capítulo IV, incisos b) y e) que tienen que ver con el Reglamento de Becas a Estudiantes, en los que se han venido acumulando diferentes documentos, los traslademos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros

Universitarios con el propósito de que se de una integración y de igual manera todos los documentos que hay alrededor del tema de una Política de Permanencia para estudiantes de la UNED, que de igual forma lo traslademos a la comisión, que este sería el inciso f).

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio de la vicerrectora Ejecutiva, en el que remite "Traslado de denuncia". REF.CU-719-2020
2. Oficio de la jefa a.i. de la Oficina Jurídica en el que remite criterio referente al recurso de apelación dentro de expediente 001-2019. REF.CU-718-2020
3. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica y de la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a los recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados la semana pasada por UNEDPRO y la APROFUNED. REF.CU-696-2020

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-722-2020

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a nombramiento de la señora Catalina Montenegro, como coordinadora de esa comisión. Además, dictamen en el que comunican el cambio de horario de sesiones de esta comisión. CU.CPDEyCU-2020-006 y 008.
2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al nombramiento del señor Gustavo Amador, como coordinador de esa comisión. CU.CPDOyA-2020-056.
3. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al nombramiento del señor Eduardo Castillo, como coordinador de esa comisión. CU.CPP-2020-035.
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al nombramiento de la señora Maureen Acuña, como coordinadora de esa comisión. CU.CPDA-2020-023.
5. Solicitud del señor César Alvarado para que varios puntos de agenda que se encuentran en el apartado de "Comisiones Permanentes" regresen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para ser analizados junto con los nuevos miembros.

6. Propuesta de pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia sobre el Proyecto de Ley No. 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”. REF. CU-704-2020
7. Propuesta presentada por el señor Vladimir De la Cruz De Lemos, miembro del Consejo Universitario, referente a la “Convocatoria a un acuerdo nacional de reactivación económica y empleabilidad”. REF. CU-714-2020
8. Oficio de la Dirección Financiera, en el que remite propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED. REF. CU-571-2020
9. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que se declara de interés y prioridad institucional el proceso de acreditación de la UNED. REF. CU-650-2020
10. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a las promociones de estudiantes a graduar en el 2020, así como la exoneración del costo de certificación de obtención del título a recibir para las personas que lo requieran. REF. CU-672-2020
11. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la aprobación de medidas a razón del comunicado CP-521 del 10 de julio del 2020, del Gobierno de la República. Además, correo del señor rector, referente a la ampliación de la mayoría de las medidas, hasta el 31 de julio del 2020. REF. CU-673 y 698-2020
12. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, en el que remite las recomendaciones presentadas al Consejo Editorial de la EUNED, al finalizar sus cinco años en esa instancia. REF. CU-678-2020
13. Oficio de la Dirección Financiera, en el que se solicita el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto. REF. CU-682-2020
14. Oficio de la Dirección Financiera, en el que se solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpízar, como jefe de la Oficina de Presupuesto. REF. CU-683-2020
15. Oficio de la Vicerrectoría de Investigación, en relación con la representación del Consejo de esa Vicerrectoría ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-685-2020
16. Informe de gestión de la señora Nora González Chacón, como miembro del Consejo Universitario, durante el período del 15 de julio del 2015 al 14 de julio del 2020. REF. CU-687-2020

17. Oficio del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente al llamado que hace a la Asamblea Legislativa a buscar soluciones equitativas, progresivas, redistributivas y con justicia social y económicas, ante el contexto de la crisis sanitaria en Costa Rica. REF. CU-689-2020
18. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al tema de plataformas en la Universidad y requerimientos de docencia y extensión. REF. CU-692-2020
19. Oficio del Programa de Control Interno, referente a los Informes de Auditorías Externas del Área Financiera, Carta de Gerencia CG-1-209, Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, Carta de Gerencia 2019 y el correspondiente a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores. REF. CU-694-2020
20. Oficio del Consejo de Rectoría, en relación con el oficio PROCI 001-2020 del Programa de Control Interno, referente a informes del sistema de control interno de la UNED, período 2019. REF. CU-695-2020
21. Oficio de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Maestría Profesional en Propiedad Intelectual. REF. CU-707-2020
22. Oficio de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la ampliación del recurso de apelación planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2090-2020, artículo I, inciso 7), celebrada el 15 de junio, 2020, modificación perfil de Perfil Profesor Universitario. REF. CU-711-2020
23. Oficio del grupo de Directoras de Bibliotecas de los Sistemas Bibliotecarios de las Universidades Estatales adscritas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que solicitan tomar en cuenta su criterio cuando se haga la consulta del texto sustitutivo de la Ley General de Contrataciones Públicas, por parte de la Asamblea Legislativa. REF. CU-713-2020
24. Oficio del Consejo de Becas Institucional, en el que indica que seguirá la recomendación del Consejo Universitario en sesión 2813-2020, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 10 de julio del 2020, de presentar él informa anual con el acuerdo correspondiente del COBI. REF. CU-715-2020.
25. Oficio de la Oficina de Control de Presupuesto, en relación con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2020. REF. CU-716-2020
26. Resolución de Rectoría No. 109-2020, referente al traslado de días feriados. REF. CU-717-2020

27. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.546 TEXTO SUSTITUTIVO LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. REF. CU-649-2020
28. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.059 SISTEMA DE REGISTRO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. REF- CU-686-2020
29. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley N° 21.749 LEY DE APOYO A LA CULTURA DE DENUNCIA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL. REF. CU-688-2020
30. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 21.807 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7, 69 Y 70 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD, N° 7788, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”. REF. CU-690-2020
31. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 20.771 “CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE EMPODERAMIENTO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTOS INCLUSIVOS, ASORLI. LIMÓN Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12, INCISOS A) Y B) DE LA LEY N° 9036 LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)”. REF. CU-691-2020
32. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.792 “CREACIÓN DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA POLÍTICA SOCIAL”. REF. CU-712-2020
33. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”. REF. CU-721-2020

IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)

- c. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de “Referendum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- d. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- e. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- f. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- g. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- h. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050
- i. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial. CU.CAJ-2020-053

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria. CU.CPP-2020-019
- b. Informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2020. CU.CPP-2020-023
- c. Propuesta para modificar la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED. CU.CPP-2020-024

- d. Solicitud de aumentar el valor del crédito del Programa del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). CU.CPP-2020-029
- e. Informe de Modificaciones Presupuestarias del Primer Trimestre del año 2020. CU.CPP-2020-030
- f. Referente al oficio FEU-0860-20, relacionado con la afectación del presupuesto de la FEUNED. CU.CPP-2020-032

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- f. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna-Servicios Preventivos. CU.CPDOyA-2020-020
- g. Informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2019. CU.CPDOyA-2020-050
- h. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- i. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDOyA-2020-052

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008
- b. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
- c. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- d. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- e. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
- f. Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-018

- d. Referente a la solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022

V. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Oficio de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que remite “Creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”. REF.CU-680-2020
2. Correo electrónico del Vicerrector de Planificación, en el que remite la última versión de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024, integradas las observaciones de las consejales electas. Además, correo del señor Vladimir De la Cruz. REF. CU-622 y 644-2020
3. Oficio del señor auditor, referente a “Remisión Informe de Seguimiento de Recomendaciones”. REF.CU. 294-2020
4. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe sobre el análisis realizado sobre el caso del señor Álvaro García Otárola en el puesto de jefe del Centro de Operaciones Académicas. REF. CU-205-2020
5. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
6. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
 - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
 - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
7. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019

VI. ASUNTOS VARIOS

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
2. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
3. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
4. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF.CU-770-2019
5. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF.CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

VII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: "Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica" y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)

3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019**, Art. III, inciso 4)
7. Visita de la señora Jency Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (**Sesión 2771-2019**, Art. III, inciso 11)
8. Visita del señor Iván Porras Meléndez y compañeros para presentar serie televisiva para conmemorar los 200 años de vida independiente. (**Sesión 2790-2020**, Art. V, 3)
9. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, para ejecutar los procesos de control interno, uno para ejecutar la autoevaluación de sistema de control interno y el otro para la valoración del riesgo. REF.CU. 161-2020 (**Sesión 2791-2020**, Art. II, 7)
10. Visita de las señoras vicerrectoras y señor vicerrector, para la presentación del Informe de Labores 2019. REF.CU-298-2020, 452-2020 (**Sesión 2798-2020**, Art. III, 5)

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio de la vicerrectora Ejecutiva, en el que remite “Traslado de denuncia”.

Se conoce el oficio VE-272-2020 del 22 de julio del 2020 (REF. CU-719-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que hace traslado de denuncia.

Este punto se declara confidencial, por lo que se detiene la grabación de la sesión.

Después de un amplio análisis sobre el tema, se procede con la votación de este. El señor Vernor Muñoz Villalobos, consejal externo, indica en el chat que está de acuerdo con la propuesta, pero que se aparta de la decisión relacionada con la medida cautelar. El señor César Alvarado Arguedas, representante estudiantil, se abstiene de votar debido a su poco conocimiento en temas jurídicos.

Por lo tanto, con siete votos a favor, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio VE-272-2020 del 22 de julio del 2020 (REF. CU-719-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que hace traslado de denuncia.**
2. **Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica la denuncia trasladada por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-272-2020, con el fin de que:

- **Realice la apertura del procedimiento disciplinario para determinar la verdad real de los hechos denunciados y constate la veracidad de la información incluida en la denuncia.**
- **Valore la pertinencia de solicitar una medida cautelar, mientras se realiza la investigación del procedimiento disciplinario.**
- **Valore si existe alguna responsabilidad de parte de algún otro funcionario o funcionaria, y proceda según corresponda.**

ACUERDO FIRME

2. **Oficio de la jefa a.i. de la Oficina Jurídica en el que remite criterio referente al recurso de apelación dentro de expediente 001-2019.**

Se conoce el oficio O.J.2020-257 del 23 de julio del 2020 (REF. CU-718-2020), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen referente al recurso de apelación planteado contra la Resolución de Rectoría No. 071-2020, en relación con el procedimiento administrativo bajo el Expediente No. 001-2019.

Este punto se declara confidencial, por lo que se detiene la grabación de la sesión.

El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario y continúa presidiendo el señor Vladimir de la Cruz de Lemos.

Después de un amplio análisis sobre el tema, se procede con la votación de este. El señor Eduardo Castillo Arguedas, consejal interno, indica en el chat que se abstiene de votar.

Por lo tanto, con siete votos a favor, se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. La Resolución de Rectoría 079-2020, del 29 de mayo del 2020, en el que rechaza el recurso de revocatoria contra la Resolución de Rectoría 071-2020, referente al Expediente Administrativo No. 001-2019.**
- 2. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado el 12 de mayo del 2020 por la persona denunciante, contra la Resolución de Rectoría 071-2020, relativo al Expediente Administrativo No. 001-2019.**
- 3. El Consejo Universitario, en sesión 2806-2020, Art. III, inciso 2), celebrada el 04 de junio del 2020 (oficio CU-2020-318), remite a la Oficina Jurídica el Expediente No. 001-2019, para el dictamen correspondiente.**
- 4. En sesión 2807-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 11 de junio del 2020, el Consejo Universitario recibe la ampliación del recurso de apelación en subsidio del Expediente Administrativo No. 001-2019, y mediante oficio CU-2020-328 se remite a la Oficina Jurídica para su inclusión en el expediente.**
- 5. En sesión 2808-2020, Art. III, inciso 2) del 18 de junio del 2020, se recibe el documento (REF. CU-545-2020), de la persona a quien se le ha seguido el procedimiento administrativo y se remite a la Oficina Jurídica mediante oficio CU-2020-352, para su inclusión en el expediente.**
- 6. El oficio O.J.2020-233 del 08 de julio del 2020 (REF. CU-662-2020), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe**

a.i. de la Oficina Jurídica, en el que solicita prórroga del plazo para brindar dictamen con respecto al Expediente No. 001-2019, la cual fue aprobada por este Consejo en sesión 2812-2020, Art. III, inciso 3) del 9 de julio del 2020.

7. El oficio O.J.2020-257 del 23 de julio del 2020 (REF. CU-718-2020), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen referente al recurso de apelación planteado contra la Resolución de Rectoría No. 071-2020, en relación con el procedimiento administrativo bajo el Expediente No. 001-2019.
8. Con base en lo que indica el informe final del órgano director y los hechos probados y conocidos por este Consejo Universitario, se considera que sí existe falta grave por parte de la persona denunciada.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2020-257 de la Oficina Jurídica, referente al procedimiento administrativo bajo el Expediente No. 001-2019.
2. Suspender sin goce de salario por un mes calendario en su puesto en propiedad, a la persona funcionaria a quien se le ha seguido el procedimiento administrativo, mediante el Expediente No. 001-2019.
3. Solicitar al Consejo de Rectoría aplicar la sanción de un mes sin goce de salario, tal y como está establecido en el artículo 109, inciso c) y 110, inciso c) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

La política institucional referente al comportamiento organizacional departamental, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018 del 21 de marzo del 2018.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que conozca, analice y resuelva la situación de clima organizacional que se presenta en la Sede Universitaria de Heredia, que se desprende del Expediente administrativo 001-2019.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Aclararle a la comunidad universitaria que no había tenido oportunidad de dar seguimiento a la sesión del día de hoy, debido a que los primeros puntos de la agenda se trataban de asuntos confidenciales porque tenía que ver con procedimientos disciplinarios. Ya una vez superados, entramos a la segunda parte de la sesión, que es pública y que seguimos entonces con la transmisión.

También aclararle a la comunidad universitaria que para efectos de votación, cuando estamos discutiendo algún tema y se somete el parecer de las y los integrantes del Consejo, votamos por medio del chat, asimismo cuando se pide que un acuerdo quede en firme, indicamos en el chat que el acuerdo queda en firme, entonces, no necesariamente se escucha, nada más se indica si se votó a favor o no se votó a favor y si quedó en firme el tema correspondiente.

Tenemos una moción de orden de don César Alvarado, que tenemos que entrar a verla. Dice: "Analizar como primer punto de correspondencia los dictámenes referentes a las coordinaciones de las diferentes comisiones y horarios acordados."

Los que estén a favor de la moción de orden o si alguien quiere hacer uso de la palabra, puede hacerlo.

CÉSAR ALVARADO: Brevemente, he de expresar que las diferentes comisiones dictaminaron cuáles eran los coordinadores y un horario con el cual íbamos a comenzar a trabajar ya con los nuevos integrantes de las comisiones, que me parece bastante importante verlo debido a que son las 11:40 am, y frecuentemente la sesión va finalizando tipo 12 o 12:30 pm. Entonces, para finalizar eso como organización del Consejo Universitario y proseguir con los demás puntos si miembros del Consejo están de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: La mayoría votamos que estamos de acuerdo, tenemos 6 votos a favor, entonces, queda aprobada la moción de orden.

3. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica y de la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a los recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados la semana pasada por UNEDPRO y la APROFUNED.

Se conoce el dictamen O.J.2020-248 / AJCU-2020-149 del 20 de julio del 2020 (REF. CU-696-2020), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio que envía la jefatura de la Oficina Jurídica y la asesoría jurídica del Consejo Universitario sobre los recursos de revocatoria con apelación en subsidio que presentaron UNEDPRO y APROFUNED contra la modificación del Art. 51 del Estatuto de Personal que acordara el Consejo.

Como recordamos, esa modificación se dio por una orden de la Contraloría General de la República, el trámite interno se llevó adelante por medio de la Comisión de Asuntos Jurídicos con todos los procedimientos que tienen que respetarse, y finalmente se hizo un planteamiento que la mayoría del Consejo Universitario aprobó y se modificó en consonancia el Art. 51 del Estatuto de Personal.

Para don Vladimir que es externo a la UNED, en ese Art. 51 que toca el tema de la cesantía que paga la UNED, anteriormente teníamos 20 años de cesantía.

En el proceso que se llevó adelante, la Contraloría General de la República basada en la ley 9635, que es la Reforma Fiscal del 2018, ordena al Consejo Universitario bajar a 8 años el pago de la cesantía.

En este tiempo, las universidades interpusimos tanto un proceso contencioso como una acción de inconstitucionalidad contra la aplicación del Título III de la Ley de Reforma Fiscal a las universidades con una serie de argumentos, que en algún momento podríamos ampliar.

Eso obviamente no se ha resuelto ni una ni otra gestión, ni el contencioso ni la acción de inconstitucionalidad, ni siquiera una medida cautelar que se había pedido en el contencioso, porque el argumento base es que la ley no incluye a las universidades, y las universidades se incluyeron luego mediante un decreto del Poder Ejecutivo. En todo caso está judicializado el asunto.

En este tiempo recibimos la orden de la Contraloría y después de todo el proceso que se llevó adelante, la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos que aprobó el Consejo Universitario, es bajar a 8 años y sin embargo dejar un transitorio que indica que si los procesos legales que se interpusieron nos dan la razón, pues pasaríamos a pagar 12 años que es lo que la Sala Constitucional determinó cuando resolvió acciones contra las convenciones colectivas del Instituto Tecnológico y de la Universidad Nacional.

Entonces nosotros lo que hacemos es bajar a 8 años atendiendo lo que indica la Contraloría y dejar como transitorio ante la eventualidad que creemos sí va a ser así, que se nos de la razón judicialmente, de entonces hacerlo por 12 años.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Esto fue acordado antes de que yo estuviera en este Consejo, pero me parece que el pronunciamiento debe ser directo por los 12 años, en suma, de la apelación que se ha hecho y porque existe un pronunciamiento de la Sala Constitucional.

La Contraloría General de la República es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, y aunque tiene un peso muy importante en sus pronunciamientos, indudablemente en materia de asuntos legales de esta naturaleza el pronunciamiento de la Sala IV es superior y si la Sala IV había establecido 12 años, y la universidad se sometió al pronunciamiento de bajar el plazo, debió haberse sometido de una vez a los 12 años junto con la apelación para que se respete ese pronunciamiento en aplicación a los derechos de los trabajadores de la UNED.

Creo que hay que revisar eso e irse por los 12 años manteniendo siempre el “pleito” que tenemos ahí en apelación.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que entrar a conocer el oficio para luego tomar la decisión correspondiente. Este oficio lo suscriben doña Ana Lucía Valencia, jefe de la Oficina Jurídica y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

El asunto de este oficio dice: “Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio planteados por UNEDPRO y APROFUNED”, que son dos de los gremios que existen en la UNED. Si Nancy me lo lee, que me ayude con esa parte.

NANCY ARIAS: Sí señor, este oficio dice lo siguiente:

“OJ-2020-248 y AJCU-2020-149”, es un único documento porque lo suscribimos conjunto.

“El Consejo Universitario, en sesión 2814-2020, Art. I, inciso 3) celebrada el 14 de julio de 2020 acordó:

“SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, los dos recursos de revocatoria con apelación en subsidio, planteados por la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), con el fin de que, en forma conjunta, brinden un dictamen a este Consejo, a más tardar el 22 de julio del 2020.”

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario tramitó órdenes recibidas de la Contraloría General de la República, en las cuales se ordenó al Consejo Universitario de la UNED la modificación del Estatuto de Personal en los aspectos relacionados con el pago de cesantía, tanto para disminuir el monto máximo de años a reconocer, como en el pago por renuncia, ambos regulados en el artículo 51 del Estatuto de Personal.

2. El Consejo Universitario tramitó la modificación, respetando el procedimiento establecido para ello en el propio Estatuto de Personal y, en la Sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1) celebrada el 25 de junio de 2020 se adopta el acuerdo que modifica el Estatuto de Personal en los extremos citados. Dicha modificación se comunica a la Comunidad Universitaria mediante oficio CU.2020-363. Esta comunicación se realiza vía correo electrónico el 29 de junio de 2020.

3. El 9 de julio 2020 la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) presentan sendos recursos de revocatoria ante el Consejo Universitario, con el fin de revocar el acuerdo antes mencionado, indicando ambas, que en caso de rechazarse este recurso dejan interpuesto el recurso de apelación para ser conocido por la instancia correspondiente.

Estos recursos deben ser conocidos por el Consejo Universitario, y como insumo para la discusión, solicitan criterio jurídico a las suscritas.

ANÁLISIS

Sobre la admisibilidad del recurso de revocatoria: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico, artículos 57 y siguientes, los actos de las autoridades de la Universidad tienen recurso de revocatoria y apelación.

El artículo 58 regula el plazo indicando que:

“ARTÍCULO 58: El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria, deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación legal al interesado.”

En este caso la comunicación se hizo mediante correo institucional del 29 de junio 2020 y ambos recursos fueron presentados ante el Consejo Universitario el jueves 9 de julio de 2020, es decir, dentro del plazo indicado, por lo que procede admitir ambos recursos para su análisis.

Análisis de los recursos de revocatoria: Ambos recursos indican dirigir su recurso en los siguientes términos:

“(…) en contra de la decisión del Consejo Universitario de reformar el artículo 51 del Estatuto de Personal, con el fin de reducir el derecho al pago de cesantía que ha sido adquirido por las personas funcionarias de la Universidad, de 20 a 8 años, de acuerdo con lo siguiente: (…)”
(Aprofuned)

“(…) en contra de la decisión del Consejo Universitario de reformar el artículo 51 del Estatuto de Personal, con el objetivo de reducir el derecho al pago del auxilio de Cesantía adquirido por las personas funcionarias de la UNED, de 20 años a 8 años, de acuerdo con los siguientes considerandos: (…)” (UnedPro)

Los recursos son muy similares y plantean los siguientes argumentos:

“(…) Al respecto de la decisión tomada por el Consejo Universitario acerca de reformar el artículo 51, consideramos como gremio que la misma ha sido apresurada y no conforme con el ordenamiento jurídico y la autonomía universitaria. A pesar de que la orden de aplicar la reforma fue dada por la Contraloría General de la República, ente con rango constitucional, existe reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, que además se menciona en el dictamen jurídico como aplicable erga omnes o vinculante para todos, excepto para ella misma. (…)”
APROFUNED

“(…) Consideramos que la decisión que adopta el Consejo Universitario de reformar el artículo 51 es nuevamente apresurada y no acorde al ordenamiento jurídico y a la autonomía universitaria, si bien es cierto, la orden de ejecutar la reforma es dado por la Contraloría General de la República, ente que tiene rango constitucional, también es cierto, que existe reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, que el mismo dictamen jurídico menciona que es aplicable erga omnes, o sea vinculante para todos, excepto para ella misma (…)” UNEDPRO

Indican:

“Consideramos que no se está aplicando el principio de equivalencia estipulado en este Estatuto y permite que un órgano de rango constitucional, como lo es la Contraloría, amenace con inhabilitar a los miembros del Consejo Universitario, aun cuando éstos cuentan con el respaldo de los fallos jurisprudenciales de la Sala Constitucional sobre el tope de cesantía que se debe aplicar a las universidades.

Este argumento fue analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y discutido, cuando ambas agrupaciones remitieron su criterio durante el procedimiento de modificación. Tanto en ese momento como en el actual recurso, las referencias jurisprudenciales que se anotan corresponden al análisis de la Sala Constitucional **sobre disposiciones de Convenciones Colectivas**, instrumento jurídico que no tiene la UNED, por lo tanto, esas referencias no pueden utilizarse como si se tratara de una situación idéntica, por tratarse de dos instrumentos jurídicos diferentes.

Lo cierto es que el tope máximo que nuestra Sala Constitucional ha dispuesto como razonable y proporcional para el reconocimiento de años laborados para efecto de cesantía es de 12 años y es por eso que, en la situación actual, el Consejo Universitario mantiene dicha norma como la opción para la UNED, **sujeto a una condición**, que es la resolución de las discusiones judiciales que actualmente se encuentran en trámite tanto en sede contencioso-administrativa como en sede constitucional (expedientes 19-

000990-0007- CO y 19-000375-1028-CA), dichos asuntos judiciales fueron presentados por la Oficina Jurídica por directriz del Consejo Universitario al considerar que la ley 9635 y su reglamento respecto al Título III, violentaban la Autonomía Universitaria.

Es importante recordar, que, para la toma de esta decisión, el Consejo Universitario tuvo en consideración, que se mantienen vigentes estas discusiones judiciales, en las cuales se está ventilando la prevalencia de la autonomía universitaria para la disposición de este tema (entre otros) con independencia de las normas generales. Es decir, en este momento, hay una discusión judicial pendiente, lo que impide que se pueda adoptar una decisión libre sobre el tema. Esa fue y sigue siendo la recomendación jurídica para seguridad de las actuaciones de la Universidad y responsabilidad de los funcionarios encargados de aplicar lo correspondiente.

Ambas organizaciones plantean el argumento de que la Ley 9635, Ley Sobre el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, permite que se dispongan 12 años, sin embargo, este argumento ya fue analizado en el criterio jurídico anterior, y no se aporta ningún elemento que haga variar el criterio externado. El recurso de la asociación UNEDPRO plantea el siguiente argumento:

“(…) 4- En diversas resoluciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ha solicitado y ordenado a los gobiernos nacionales, que se debe fortalecer, resguardar y proteger los derechos laborales adquiridos por los trabajadores, en procura de mejorar la calidad de vida de estos, dentro del marco jurídico internacional que suscribieron los países firmantes de los convenios de la OIT. En lugar, de causar perjuicios en la reducción o eliminación de los derechos laborales. (...)”

Y ambas agrupaciones plantean el siguiente:

“(…) dejando como norma general, los 8 años y dejado en una expectativa de derecho los cuatro años restantes, o sea violentamos una norma del estatuto, que es más beneficiosa para el trabajador; (...)”

Sobre estos argumentos es importante aclarar que, precisamente en eso consiste el cambio que se hace en el Estatuto de Personal, ya que dicha norma resulta ilegal e inconstitucional, en los términos en que se encontraba redactada y es por ello por lo que debe modificarse de conformidad con los criterios de la Sala Constitucional sobre los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Ciertamente los Convenios Internacionales plantean la procura de una mejora en las condiciones de los trabajadores, pero ese mandato no puede ser contrario a la Constitución Política, por lo que no resultan de recibo estos argumentos.

UNED PRO plantea que:

“(…) Reiteramos que es cierto que la Contraloría General de la República, tiene una competencia de rango constitucional, cuando se trata de fondos públicos, ella es la encargada de fiscalizarlos en la

Universidades Públicas, pero en el presente tema el punto primordial no es si la Contraloría tienen autoridad o no, sino que existe jurisprudencia Constitucional que debe ser reconocida y aplicada dentro de la UNED, y que la Contraloría debe respetar y reconocer.”

Sobre la jurisprudencia citada ya se analizó la misma, por lo que no es de recibo este argumento.

La APROFUNED indica:

“(…) ya que esto afecta en gran manera el gremio de los Docentes de la UNED, y principalmente para el caso de los interinos los cuales son la mayoría el 85% del sector (…)”

No se conoce con certeza cuál es el argumento expuesto con esta manifestación, ya que la normativa modificada se aplica a todos los funcionarios de la Universidad, con independencia del sector en el cual se desempeña, por lo tanto, no se encuentra sustento para esta afirmación.

De acuerdo con el análisis anterior, recomendamos se rechace el recurso de revocatoria interpuesto, ya que los argumentos planteados ya fueron analizados y no se aportan nuevos elementos que permitan variar la asesoría externada, ni elementos que permitan modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario.

SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO:

Como primer punto, indicamos que el recurso que presenta UNED-PRO, viene firmado únicamente por el señor Rafael López Alfaro, en su condición de presidente de la Asociación; el recurso de APROFUNED, no está firmado por ninguna persona, tan solo se indica al final “Junta Directiva de la asociación de profesores de la UNED”.

Con relación al recurso de apelación interpuesto por ambas agrupaciones, el mismo encuentra sustento en el artículo 61 con relación al 25 ambos del Estatuto Orgánico.

Indica el artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico que:

"Son competentes para conocer la apelación: a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario adoptadas con base en los incisos b), e), g), h) e i) del artículo 25 de este Estatuto"

El párrafo final de ese mismo artículo indica:

"Las apelaciones contra las decisiones del Consejo Universitario a que se refiere el inciso a) de este artículo, deberán ser planteadas por solicitud de al menos el 25% del total de los miembros de la Asamblea Universitaria"

Los asuntos susceptibles de apelación ante la Asamblea Universitaria, a la luz del artículo 25 del Estatuto son:

"b. Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, **reformular e interpretar los reglamentos**, conforme con lo estipulado en este Estatuto;

e. Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran;

g. Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual;

h. Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;

i. Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;..."(Negrita y subrayado no son del original)

Sobre los recursos de apelación contra acuerdos del Consejo Universitario, indicó la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2006-430:

"De conformidad con lo ya expuesto, es claro que solo proceden los recursos expresamente contemplados en el Estatuto Orgánico y, por otro lado, **únicamente pueden apelar los asuntos dichos el 25% de los miembros de la Asamblea Universitaria**, lo que denota que estamos frente a una relación jerárquica impropia entre ambos órganos.

La jerarquía impropia o contralor no jerárquico, es un órgano que fiscaliza la legalidad de la resolución del órgano administrativo que le suben grado (apelación), sin ser el superior jerárquico natural u ordinario de éste (artículos 180 y 181 de la Ley General de la Administración Pública).

En fin, la Asamblea Universitaria es, respecto al Consejo Universitario, un contralor jerárquico impropio ya que solo puede conocer por la vía de apelación los asuntos o casos expresamente enumerados en la ley, en este caso los indicados en el artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico.

Dicho de otra manera, no es la Asamblea Universitaria un superior jerárquico ordinario, sino solo para los asuntos expresamente mencionados y por la vía del recurso de apelación que solo lo puede ejercer el 25% del total de miembros de la Asamblea.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública: "El contralor no jerárquico podrá revisar **sólo la legalidad del acto** y en virtud de recurso administrativo, y decidirá dentro del límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente, pero podrá aplicar una norma no invocada en el recurso"

Consecuentemente, el Señor Rector carece de legitimación para interponer el recurso que nos ocupa ya que esa facultad está reservada exclusivamente a los propios miembros de la Asamblea Universitaria en el porcentaje dicho”.

En el caso que nos ocupa, queda demostrado que estamos ante una de las causales del artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico, pero no se ha demostrado la legitimidad de los recurrentes, por cuanto no se aporta prueba alguna para demostrar en forma fehaciente que el recurso es interpuesto por el 25% de la Asamblea Universitaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se rechacen los recursos de revocatoria presentados, con base en lo anteriormente expuesto.
2. Los recursos de apelación en contra de acuerdos del Consejo Universitario ante la Asamblea Universitaria, solo pueden interponerlos el 25% de los miembros de esta última y en los casos expresamente indicados en el inciso a) del artículo 61 del Estatuto Orgánico de la UNED. En el caso en desarrollo no se demuestra que el recurso sea presentado por el 25% de los miembros de la Asamblea Universitaria.
3. Se recomienda al Consejo Universitario, otorgar un plazo de 8 días a los recurrentes, con el fin de que logren demostrar en forma fehaciente su legitimidad para interponer el recurso de apelación, sea, que es presentado por el 25 % de los miembros de la Asamblea Universitaria, para que estas asesorías puedan brindar criterio sobre su admisibilidad.”

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, debo decir que me satisface que las organizaciones gremiales, tanto UNEDPRO como APROFUNED presenten este recurso de revocatoria con respecto a la modificación del Art. 51 del Estatuto de Personal, que tenía dos puntos.

Uno es el asunto del tope de la cesantía, hasta cuánto se pagaba y el otro en relación con que una persona que renuncia tenía la opción antes de solicitar las prestaciones.

En este punto lo que quiero decir es que después de que leí con detenimiento el dictamen de las dos asesoras jurídicas, jurídicamente es válido lo que ellas están indicando, entonces, la única preocupación que tengo es con respecto al punto 3) que dice:

“3. Se recomienda al Consejo Universitario, otorgar un plazo de 8 días a los recurrentes, con el fin de que logren demostrar en forma fehaciente su legitimidad para interponer el recurso de apelación, sea, que es presentado por el 25 % de los miembros de la Asamblea Universitaria, para que estas asesorías puedan brindar criterio sobre su admisibilidad.”

Efectivamente el Estatuto Orgánico establece que esa revocatoria solamente puede ser mediante el 25% de los asambleístas.

La gran duda que tengo con esto, porque yo estoy de acuerdo con que se les de ese plazo, y no dice cuántos días, si son naturales hábiles, yo indicaría que debería de decirse “ocho días hábiles” para que tengan el tiempo suficiente y para que ellos conozcan todos los documentos, para que ellos puedan defender los derechos que ellos consideran que tienen, etc., eso se analizará en la Asamblea correspondiente, pero la preocupación mía radica en cómo ellos pueden recoger el 25% de los miembros de la Asamblea.

En este momento la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa la tiene don Rodrigo Arias, y me parece importante que se les informe a las personas que están solicitando esta revocatoria con apelación en subsidio, cuál es el número de integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa y además a cuantos corresponde ese 25% de miembros en la Asamblea.

Me parece que esa es información esencial que se vaya también con el acuerdo que se vaya a tomar.

El otro asunto es que como estamos trabajando en teletrabajo, ¿cómo se podría recoger ese 25% de los asambleístas? Por ejemplo, supóngase que yo como soy asambleísta estoy de acuerdo con que entre la Asamblea Universitaria Representativa a analizar si procede la revocatoria del acuerdo que tomó el Consejo Universitario, aunque haya sido una orden de la Contraloría, precisamente porque hay jurisprudencia suficiente, etc.

El punto central es, como harían los compañeros y compañeras que están haciendo esta solicitud de revocatoria con apelación en subsidio, para recoger ese 25% de los asambleístas.

El asunto está en que lo hagamos viable, entonces, una opción sería hacer una carta solicitando el recurso de revocatoria y lo firma por ejemplo Marlene Víquez como asambleísta y lo manda a la secretaria del Consejo y cada una de las personas asambleístas enviará un documento suscrito y firmado escaneado y se manda, o tiene la organización que ir casa por casa a recoger el 25% de las firmas, lo cual en este momento me parece que no es posible.

Lo que estoy tratando de hacer es que las organizaciones puedan encontrar un mecanismo que aceptaría este Consejo Universitario para recoger ese 25% de las firmas de los asambleístas, de tal manera que se pueda cumplir lo que están recomendando las dos asesoras jurídicas para que esta solicitud de revocatoria con apelación en subsidio pueda llegar a la Asamblea Universitaria.

No sé si e logre explicar, espero que sí.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Primero son cosas de forma, si hay un documento de una asociación de esas que viene sin firma, yo lo hubiera rechazado, porque para eso existen los responsables y un documento que llega al Consejo Universitario tiene que venir firmado por la persona o por la autoridad correspondiente.

Si es un sindicato para llamarlo de esa manera, tiene que venir firmado por el presidente o el secretario general o toda la Junta Directiva, porque si no estaríamos dándole pase a que cualquier papel que envíen aquí hay que darle trámite y no es así, aunque sea de una importancia extraordinaria.

La segunda cuestión, si existen esas asociaciones, la UNEDPRO y la APROFUNED reconocidas por la universidad, es como si se reconocieran sindicatos dentro de la empresa, cuando una gestión de un sindicato conduce a una acción sindical dentro de la empresa no tiene que ir firmada por todos los trabajadores del sindicato, basta con que la Junta Directiva en representación de todos los trabajadores, así actúe, como resultado ya sea de sus propias asambleas que no nos importa a nosotros si las hacen o no, eso es problema de ellos, o de los pronunciamientos que como Juntas Directivas tienen razón de hacer.

Si esas dos organizaciones no representan ahora sí el 25% de los trabajadores porque eso se puede saber si les rebajan del salario la cuota de afiliación o lo que sea, ya eso es otro problema, pero están reconocidos en la universidad y tenemos que partir del reconocimiento que ellos hacen en nombre de todos los trabajadores de la universidad, por las dos vías, habrá trabajadores que no pertenecen a esas organizaciones sindicales o profesionales, o como las queramos llamar o reconocer, pero se benefician de la luchas que ellos hacen y de alguna manera esto es importante tenerlo presente.

Si es un problema de recoger firmas, el plazo que les demos aquí de ocho días hábiles u ocho días naturales, los obliga a ellos a correr a recoger las firmas y no es un problema nuestro, es un problema de ellos, tienen que hacer ese trabajo y traer las firmas aquí y hacer que la gente se preocupe porque están de alguna manera llamándolos ellos a defender cuestiones económicas sociales que son importantes, ¿quién va a estar de acuerdo en que le rebajen cuatro años de prestaciones o de cesantía?, por supuesto que solo un loquito o un tontito.

Y si aquí el sindicato y la asociación de trabajadores están peleando para defender eso, pues deberían ponerse en fila todos los trabajadores de la universidad que puedan sentirse afectados.

Ahora, entendamos bien. La Contraloría General de la República tiene rango constitucional porque está establecida en la Constitución como un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa para asuntos presupuestarios de la Asamblea Legislativa.

Por supuesto que ha tenido por su práctica, por su constitucionalidad y por la fortaleza de la institución sobrepasa la dimensión de ser asesora de la Asamblea Legislativa, y entonces las opiniones de la Contraloría de pronto se igualan a los poderes públicos.

La Contraloría General de la República no es un poder de Estado, es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa. Puede ejercer control de presupuesto, y ahí puede agarrarnos a nosotros del “pescuezo” cuando tiene que discutir el presupuesto nacional y cuando tiene que discutir el FEES y cuando tiene que discutirse los artículos 85, 86 y 87 de la Constitución Política y todo eso.

Ahí puede actuar, pero mientras tanto no, puede ir a dar instrucciones, puede opinar sí, pero de alguna manera deberían no ser tan vinculantes como se les quiere acatar. Yo pienso que este es un problema principal porque además choca con una definición de rango constitucional como es la autonomía universitaria, que es superior en ese sentido, porque es la que le da a la universidad, al sistema universitario público una potestad y una facultad de disponer y actuar de conformidad a las disposiciones de cada una de las universidades de acuerdo con el FEES de como distribuir los propios recursos.

Ahora, más bien hay una tendencia que se nos quieran meter, incluso desde la Asamblea Legislativa a cómo gastar, a como emplear, a donde destinar esos recursos, y eso es potestad de la universidad, eso no es potestad de los diputados, que están obligados a cumplir el 8% de lo que sea, y eso es lo que tienen que girar y nosotros somos los que tenemos que resolver eso.

En materia de derechos laborales esta es una historia, los derechos laborales no son maná del cielo, ni resultan de la imploración ni oraciones ni de rezos a nadie, ha sido el resultado de las luchas sociales históricamente dadas después de la revolución francesa especialmente. Ahí empezamos con jornadas de trabajo, con salarios, con derechos de esa naturaleza y la lucha siempre ha sido entre patrón y trabajador de aumentar el salario por parte de los trabajadores y con ello la repercusión de aumentar las pensiones, y de reducir la jornada de trabajo, mientras que los patronos siempre han estado luchando por aumentar la jornada de trabajo y reducir los salarios como están haciendo ahora incluso con el sistema de 4-3, la jornada que hoy viene en los periódicos el proyecto de ley para que en agosto se empiece a discutir en la Asamblea Legislativa una propuesta en ese sentido, por supuesto que dicen que con rango provisional mientras está la crisis, pero eso es mentiras, porque desde hace tiempo vienen hablando de la jornada de 4-3 que perjudica sustantivamente derechos laborales, perjudica salarios, perjudica pensiones, perjudica aguinaldos, perjudica un montón de cosas en sus repercusiones fundamentales.

Ahorita no voy a explicar eso, yo les puedo mandar artículos que he escrito sobre eso para que se entienda mejor este asunto de la jornada 4-3 que ya viene ahí y que eso nos va a arrastrar a nosotros de cierta manera.

Cuando la Sala IV se pronunció en medio de una campaña que ha sido feroz contra las universidades, contra los salarios, contra las pensiones, contra los beneficios laborales, y dijo que había que rebajar la cesantía y los derechos prestacionales en este sentido a 12 años, estableció un tope, está bien. ¿Por qué nosotros tenemos que bajarnos los pantalones y bajar nosotros a 8 años?, si ya la Sala IV había establecido un tope máximo de 12 años y las otras universidades habían establecido un tope máximo de 12 años resultante de sus convenciones colectivas, sí, de sus convenciones colectivas pero en términos laborales, en régimen universitario, en régimen de igualdad de funcionarios universitarios de unas universidades y de otras aunque no tengamos una convención colectiva, no teníamos por qué bajarnos a ocho años, pudimos habernos igualado.

Yo soy de la idea de que nosotros como Consejo Universitario tenemos que empezar a replantear algunas cosas de nuestra relación interuniversitaria de manera que podamos igualar las condiciones de salarios de la UNED a las condiciones de salarios de las otras universidades y si hay una tendencia de crear un sistema de empleo único para todo el país, podríamos impulsar por parte de la UNED un sistema de empleo único para el régimen universitario donde igualem las condiciones de trabajo para todos los trabajadores en las distintas categorías y de pronto van a salir mejor beneficiados los trabajadores de la UNED.

La autonomía universitaria es nuestra garantía en ese sentido, los convenios de hoy firmados por Costa Rica, nosotros pertenecemos a la OIT en 1919, después nos salimos un tiempo y después volvimos a entrar, cuando se aprobaron las garantías sociales en los años 40, el Dr. Calderón Guardia reconoce los convenios de OIT aunque en ese momento no se había firmado ninguno, de los 190 y resto de convenios, hemos firmado como 100, pero digamos que es un avance muy importante y ahí están reconocidos los fundamentales, los de salarios, los de jornadas, los de garantías, los de seguridad y salud ocupacional y una gran cantidad de cosas que podrían estar afectados en ese sentido.

Aquí se trata de luchar en una situación como la que tenemos hoy, por garantizar un salario digno, decoroso, decente, para los trabajadores en general. OIT lo ha impuesto, el gobierno a veces lo usa como lenguaje de plataforma nada más, pero eso es lo importante.

Si lo que hay es una revisión de eso, yo como miembro del Consejo Universitario, si pudiéramos presentar más bien una revocatoria del acuerdo que estableció los ocho años, yo propondría que revocáramos ese acuerdo, lo estableciéramos en 12 años y aquí y acabó el problema, pero si quieren ir a recoger las firmas, pues que vayan a recogerlas, y entonces, reconoceremos la apelación.

Por mi parte, si esos dos organismos están reconocidos oficialmente por la universidad y representan más del 25% de los trabajadores, hay que darle trámite al conocimiento de esa petición.

CATALINA MONTENEGRO: Brevemente compartiendo la preocupación por el contexto nacional y toda la reducción al FEES que se ha venido concretando desde hace varios años, efectivamente uno se plantea que la Universidad Nacional pasa de 20 a 12 años, la Universidad de Costa Rica pasa de 15 a 12 años, el Instituto Tecnológico también, pero todos esos fallos que tienen las universidades de manera particular, responden a convenciones colectivas y esto es algo que a mí de alguna manera me preocupa porque no tenemos una convención colectiva y es importante aclarar que las convenciones colectivas según el Art. 62 de la Constitución, son instrumentos que tienen fuerza de ley, entonces, me parece que sería fundamental en aras de justamente proteger los derechos laborales y las garantías alcanzadas por nuestros trabajadores y por nosotros mismos, que UNEDPRO, APROFUNED y AFAUNED se unieran en aras de constituir una convención colectiva para asegurar de alguna manera un rango mayor que el Estatuto Orgánico, que es simplemente un Estatuto.

Creo que esto además nos pone en desventaja por ser la universidad que tiene el salario base más bajo, y que tenemos que hacer muchos esfuerzos por ir protegiendo estos derechos adquiridos.

Lo lanzo porque sé que hay muchas personas de la comunidad universitaria escuchando, también para explicar un poco por qué el Consejo Universitario me parece a mí, en las sesiones anteriores a nuestro ingreso, el mío, el de doña Maureen y el de don Vladimir, toma esta decisión un poco como de acuerparse con más firmas y respetar lo que también está establecido en los instrumentos a los que se está apelando.

Si quisiera escuchar a otros compañeros del Consejo, cuáles posiciones tienen.

RODRIGO ARIAS: Antes de seguir con el uso de la palabra, debemos de acordar la extensión de la sesión porque ya se cumplió el tiempo ordinario. Les iba a pedir que la extendamos hasta la 1:00 pm, porque ya después tengo otro compromiso en la tarde.

Si todos estamos de acuerdo, indiquémoslo en el chat.

Todos los miembros del Consejo Universitario manifiestan en el chat, que están de acuerdo en extender la sesión hasta la 1:00 pm.

**

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, todos sabemos cuál es el contexto tan particular que están viviendo las universidades estatales y todo el sector público.

Hay una serie de proyectos de ley que se están haciendo y presentando en la Asamblea Legislativa para básicamente borrar todo lo que ha sido el estado de derecho que ha sido característico en nuestro país.

Entonces, eso lo tenemos muy claro. De ahí los pronunciamientos que ha hecho el Consejo Universitario, de ahí la preocupación que tenemos muchos miembros, funcionarios y funcionarias de esta Universidad. Aquí nadie en este momento está eludiendo esa situación.

El problema que tuvo el Consejo Universitario es que recibió una orden de la Contraloría, fueron dos órdenes: una para decir “señores cuando hay renuncia no procede el pago de la cesantía” y dos de acuerdo con la Ley 9635 el plazo máximo para la cesantía es de 8 años.

Efectivamente, en una oportunidad conversando con doña Catalina yo le decía que lo que correspondía en la Universidad era que todas las organizaciones se unieran y conformara una convención colectiva porque eso le daba mayor seguridad jurídica.

Pareciera, y así lo interpretan algunas personas y por mi parte yo no lo interpreto así, que el Estatuto de Personal de la UNED no tiene el peso que debería tener. Desde mi punto de vista, desde la Ley de Creación de la UNED, Ley 6044, Art. 20, se indica que la UNED contará con un instrumento, con un reglamento donde se regulará toda la parte que es la carrera docente, todo en general. Inclusive, en el año 2006 la Procuraduría General de la República con fundamento en una petición que hizo este Consejo Universitario, tuvo que reconocer que el Estatuto de Personal es un instrumento especial.

Pero bueno, son asuntos que tenemos pendiente. Yo en lo que si estoy de acuerdo es en que las organizaciones, porque estamos en una Universidad, todos tenemos derecho a expresar nuestras inquietudes, se debe hacer una revisión del acuerdo que tomó el Consejo Universitario y si procede la revocatoria, entonces que se lleve a la Asamblea Universitaria. Pero, no son los sindicatos, no es UNED PRO ni APROFUNED, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico, aunque estén reconocidos por la Universidad, los que pueden dar la admisibilidad a los recursos planteados.

Lo que están recomendando las dos asesoras legales es, precisamente, que a ellos se les dé la oportunidad, a las organizaciones, para que puedan recoger ese 25% de la firma.

Hay que crear un mecanismo. Entonces, como dice don Vladimir, que vean a ver cómo hacen para recoger la firma no basta. Puede ser que la persona asambleísta pertenezca a algunos de los gremios, como puede ser que no pertenezca.

Nosotros, por ejemplo, los miembros del Consejo Universitario somos miembros externos, no somos funcionarios de la UNED, no pertenecemos a ninguna de las

organizaciones, pero, eventualmente, podríamos ser firmantes de una solicitud que se está haciendo para que se revise ese acuerdo del Consejo Universitario.

En todo caso, yo quiero mencionar dos cosas: si la Asamblea Universitaria cuando esto lo vaya a analizar, considera después del análisis y los dictámenes que se tengan, que sí se debe revocar el acuerdo del Consejo Universitario por todo el análisis jurídico que se vaya a hacer, bueno eso tendrá que ser comunicado a la Contraloría General de la República.

Tiene que ser comunicado a la Contraloría General de la República porque a ella se le informó otra cosa. Eso, obviamente, llevará un enfrentamiento entre la Universidad con la Contraloría. A mí no me preocupa eso don Vladimir, ni compañeros. El asunto es que si creo que hay que dar la opción de que vaya a la Asamblea Universitaria de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico, que es el 25% de los asambleístas.

De ahí mi petición respetuosa al señor Rector, quien es presidente también de la Asamblea Universitaria. Si hoy don Rodrigo tiene reunión con las organizaciones, precisamente, les puede informar cuál es el número actual que hay de miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, para que les diga “tienen que recoger el 25% y se les va a dar 8 días hábiles” para que tengan un poco más de tiempo para resolver el problema. Ese es un punto.

El otro punto que quería mencionar es lo siguiente. No lo quería decir en este momento, pero si lo voy a decir. Con respecto a la autonomía universitaria es que nosotros tenemos el voto 1313 del año 1993. Hay un folletito que don Rodrigo también recientemente lo divulgó y que se ha utilizado para defender cómo la Sala Constitucional en su momento definió qué era la autonomía universitaria y cómo se debe entender. Ese voto fue precisamente para la Universidad Estatal a Distancia. Fue interpuesto precisamente por la UNED.

Lo que quería ampliar es que, en el año 2012, el entonces rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica interpuso una acción de inconstitucionalidad por unas directrices que le emitió la Contraloría General de la República al Instituto Tecnológico de Costa Rica, que es la sentencia #09-2015 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del 17 de julio del 2012.

Es don Eugenio Trejos, en ese entonces rector del Instituto Tecnológico interpone una acción de inconstitucionalidad por unas órdenes que le da la Contraloría General de la República a la Asamblea Institucional del Instituto, donde le dice que tiene que reunirse, le da un plazo determinado para reunirse, y le dice “señores tiene que modificar esto”.

Veán que es en el 2012, no es el 2020 para que vean que el asunto de la autonomía universitaria tiene larga data y de alguna manera se ha ido lesionando y buscando la manera de ir irrespetando esa autonomía de las universidades públicas.

En ese voto de la Sala Constitucional que es muy importante, después de que lo establece, la Contraloría interviene, entra la Procuraduría. Inclusive, la Procuraduría entra favor del Instituto Tecnológico para decir que efectivamente se está violentando la autonomía. Aun así, la Sala Constitucional falla a favor de la Contraloría y le indica al Instituto Tecnológico de Costa Rica que la Contraloría General de la República por Constitución tiene un papel fundamental que es la fiscalización y el control de la hacienda pública. Por lo tanto, lo que le está pidiendo la Contraloría General de la República al Instituto Tecnológico de Costa Rica, no atenta contra la autonomía universitaria.

A mí me sorprendió sobremanera lo que ocurrió. Pero, al final, debo decirles a los miembros del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos está escuchando, que ya en su momento la Sala Constitucional se pronunció de que cuando se trata del control de la hacienda pública, la Contraloría tiene toda la potestad de girar ciertas instrucciones.

¿Qué es lo que sucede? Que están viendo el asunto de la cesantía como uso de la hacienda pública, como recursos. Pero bueno, yo nada más lo menciono porque serán sentencias que tendremos que valorar, que tendremos que analizar y que en hora buena se analicen en la Asamblea Universitaria Representativa.

Inclusive, no sé si esperando las resoluciones, pero lo que si me queda muy claro es que hay una posibilidad que la Asamblea Universitaria Representativa, si el acuerdo correspondiente del tope de la cesantía que estableció el Consejo Universitario por orden de la Contraloría General de la República, a pesar de que hay un Transitorio que se indica que si se ganan los procesos judiciales que están interpuestos, el período sería de 12 años.

Podría ser que la Asamblea Universitaria diga “no señores, nos tiene sin cuidado, se revoca el acuerdo del Consejo Universitario”, entonces todas las personas tendrían que indicar porqué si y por qué no están a favor, porque también se asumen responsabilidades. Eso llevaría a que también procede informar a la Contraloría para lo que corresponda.

Son instancias diferentes. Una cosa es el Consejo Universitario y otra cosa es la Asamblea Universitaria Representativa. Aun así, yo sigo insistiendo de que me parece importante, don Rodrigo que, al menos doña Nancy nos indique, como fue parte del dictamen, cómo considera ella esos 25.

Si don Vladimir indica que las organizaciones y las personas deben ver cómo recogen ese 25% de las firmas, yo diría que, dadas las circunstancias en que estamos con el confinamiento que tienen muchas personas en toda la GAM está regulado por ciertas medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, entonces sería necesario indicar si basta con que se haga una nota y se les mande a todos los asambleístas. Si todos los asambleístas están de acuerdo, la firman y la remiten directamente a la Secretaría del Consejo Universitario.

Ese mismo documento con una sola firma y con los nombres, se remite. Estoy inventando no sé. Si fueran 200 miembros, el 25% serían 50 firmas, entonces, las 50 firmas recogidas. Es el mismo documento, solo que, por las circunstancias, no pueden ir todas las firmas en uno solo. Creo que, en este momento, es importante que, a los funcionarios y funcionarias de la UNED, les brindemos la posibilidad para que esto pueda ser discutido y que suceda lo que tenga que suceder.

Si esto se ve que es una violación a la autonomía, como lo están planteando las dos organizaciones, el asunto es pedir a las organizaciones respetuosamente “señores, ustedes están reconocidos pero lo que necesitamos es que presenten el 25% de firmas de los assembleístas, estén asociados o no afiliados a esas organizaciones.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo y buenas tardes. Yo quiero manifestar que me acojo totalmente de los puestos con don Vladimir. Creo que ha expuesto muy claramente sobre la situación que debe prevalecer con todo esto. Incluso, si bien es cierto, ya sabemos que tres universidades (desconozco la cuarta), tienen doce años, perfectamente pudimos habernos acogido nosotros a los doce años, sin temor de que tuviéramos que recibir una sanción por parte de la Contraloría.

En este hay defensa. Veamos que los diputados han querido hacer algunas afectaciones a las universidades, pero no les ha sido posible. Entonces, igual pasa con asuntos de la Contraloría. Recordemos que en la Ley 9635 no se incluyeron a las universidades porque si lo hubieran incluido hubiera tenido un efecto inconstitucional, porque las universidades gozan de autonomía universitaria.

Entonces, creo que, perfectamente cabe la posibilidad de reconsiderar ese acuerdo que tomamos por parte del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Gracias Eduardo. Tenemos que resolver en cuanto al procedimiento para atender estos dos recursos, en dos fases distintas.

Una está directamente vinculada con lo que decía don Vladimir y que Eduardo también respalda, que es acoger el recurso de revocatoria, en cuyo caso entonces se tendría que modificar por decisión del Consejo Universitario lo que establece el Art. 51 y pasar de 8 a 12 años, de conformidad con lo que piden los dos gremios.

Esa sería la primera parte. Es resolver la revocatoria.

¿Cuándo procede la apelación? Si rechazamos la revocatoria. Entonces, primero tenemos que pronunciarnos en relación con acoger la revocatoria. El oficio que nos presentan las dos abogadas fundamenta el por qué puede mantenerse el acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

Ahora, don Vladimir y don Eduardo nos dicen que no, que acojamos positivamente el recurso de revocatoria, en cuyo caso el resto no procede. Si se rechaza la revocatoria, entonces tenemos que ver la apelación y dar los días que sean necesarios para completar las firmas de miembros de la Asamblea, no miembros de los gremios, sino de la Asamblea Universitaria.

GUSTAVO AMADOR: Muchas gracias y buenas tardes. Nosotros tenemos un Estatuto de Personal y actualmente el Art. 51 del Estatuto de Personal está vigente. Ese artículo señala que nosotros pagamos hasta 20 años.

RODRIGO ARIAS: Ahorita está con ocho.

GUSTAVO AMADOR: Casualmente a raíz de las disposiciones de la Contraloría General de la República y de las advertencias que hicieron los otros, tomamos la decisión de bajarlo a ocho, dando el plazo perentorio si los tribunales nos dan la razón para pagar los 12 años. Creo que así es el panorama que tenemos.

Yo lo que veo es que ya los tribunales de justicia para el caso de universidades públicas han dictado jurisprudencia donde han fijado ese tope en 12 años y, en ese sentido, yo también solicitaría que el Consejo Universitario replantee lo acordado y más bien demos curso a este recurso de revocatoria que las organizaciones sociales nos están presentando. En este sentido, me uno a lo que don Vladimir y Eduardo han señalado.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Yo pienso que lo correcto es revocar el acuerdo existente del Consejo a ocho años y reestablecerlo a 12. Con lo cual, ya se ha bajado en relación con lo que existía originariamente.

Que haya un Estatuto de trabajadores equivale al Estatuto de Servicio Civil para el Estado, para ponerlo así. Existe el Código de Trabajo, existen las convenciones colectivas y existe la legislación internacional en ese sentido.

En materia de autonomía universitaria les hago una confesión que tal vez ustedes no conozcan. Pero, quizás el primer documento que se redactó sobre autonomía universitaria en la UCR fue uno hecho por mí en 1971 en mi condición de dirigente estudiantil y presentaba el tercer congreso de la universidad a nombre de la Federación de Estudiantes de la cual yo era dirigente, les voy a hacer llegar ese documento.

De ahí en adelante ese concepto ha evolucionado. Yo en la universidad me consideraba un heredero de la reforma de Córdoba desde la época estudiantil como estudiantes celebramos el 50 aniversario de la reforma de Córdoba cuando nadie sabía nada eso en 1968. Empezó a adquirir forma y cuerpo y después en la década del 80 hubo un pronunciamiento extraordinariamente excelente, redactado por el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Costa Rica, Luis Baudrit.

Es un documento de más de 50 páginas sobre la autonomía universitaria. Es de lo mejor que yo he leído. Valdría la pena rescatarlo para nosotros, para la información nuestra para divulgarlo entre nosotros porque es muy importante, eso en torno a eso.

Si ya existe un techo de 12 años establecido por la Sala Cuarta, ahí deberíamos meternos nosotros. Si esto está en consulta ante los organismos judiciales correspondientes y los organismos después nos establecen los ocho años, pues nos acogemos a los ocho años, ya por una resolución judicial porque eso si lo vamos a aceptar nosotros. Pero, mientras tanto no haya esa resolución judicial, podemos revocar y elevar de nuevo a 12 años, que ya es bajar en relación con el plazo que ya existía.

Sobre el 25% de los miembros de la Asamblea, yo insisto en dos cosas. Si queremos ir por las firmas, vamos por las firmas y digámosles a esos organismos de trabajadores que recojan las firmas. Deberíamos suministrarles, para facilitar las cosas, la lista de todos los miembros de la Asamblea Universitaria completa, que no vaya a haber ausencias para que no vaya a haber tampoco trampa en ningún lado, ni de ellos ni de nosotros. "Aquí está la lista de los que son miembros de la Asamblea, ustedes deben tener el 25% de esto, si los tienen magnífico."

O lo otro, que me parece que es lo más expedito, es que ellos demuestren que tienen los 25% por afiliación a esas dos organizaciones y reconocerlas como tal.

Como se hace cuando un sindicato presenta una convención o cuando hace una gestión ante los tribunales o una gestión pública o lo que sea. Para eso son organismos representativos de los trabajadores.

Si nosotros los estamos mandando a recoger las firmas, les estamos diciendo "ustedes no valen nada como organismos, ustedes son nulos aquí en la universidad, son inexistentes, traigan las firmas cada vez que quieran hacer algo".

No. Para eso existen los órganos de representación. La representación política, esa es una cosa que viene desde el siglo XVIII. Cuando se empezó a cuestionar el poder monárquico y el poder originado de Dios y empezaron a decir Hobbes, Rousseau, Montesquieu todos ellos diciendo, no señor, el poder es una representación de voluntad popular, que se expresa en el gobernante o en dirigente sindical, cuando se le entrega la potestad de dirigir una comunidad y ese mismo poder soberano de aquellos años, también estableció algo extraordinario, el derecho de revocatoria al mandato, si usted no me sirve porque se convierte en un tirano, o gobierna en contra de nosotros, tenemos un derecho de destitución

Si se vuelve un tirano o un déspota, existe el derecho de rebelión, consagrado en la Declaración de Derechos del Hombre, en la Constitución Política de 1844 y después se quitó, porque ahí existió el derecho de región, que es muy interesante. En todo caso aquí lo que estamos diciéndole a los trabajadores, muestren ustedes las dos organizaciones que tienen el 25% de la asamblea, sino lo demuestran

recojan las firmas, tienen 8 días hábiles para hacerlo, sino lo recogen aquí quedaron, sino revocamos nosotros el acuerdo como una potestad de este consejo, que yo creo que lo podíamos hacer.

VERNOR MÚÑÓZ: Muchas gracias, yo creo que en este Consejo Universitario y la configuración que teníamos anteriormente, me parece que nadie dudaba de la necesidad de mantener estándares de las condiciones de trabajo de los compañeros y compañeras, las consideraciones no son únicamente de orden político, sino que hay una reflexión de orden normativo o jurídico que hay que hacer.

Yo estoy totalmente abierto a escuchar argumentos de carácter jurídico que fundamenten acoger este recurso, yo haría un llamado respetuoso a Vladimir, Gustavo a Eduardo y a las personas que han sostenido la tesis de revocar, de que nos ayuden a entender un poco los fundamentos que podrían dar paso y si tuviéramos la oportunidad de tener un documento que explore estos argumentos me parecería mejor, y quizás Nancy o la Oficina Jurídica ayudar a tener estas opciones a mano de manera tal que podamos tener una decisión informada, pero estoy abierto a buscar salidas que favorezcan a nuestros funcionarios y funcionarias. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vernor, en ese punto que usted menciona, yo estaba hace un rato considerando explorar más a profundidad dos transitorios que tiene la ley 9635, el primero en el que se indica que, aunque la ley baja a ocho años el pago de cesantía permite que se paguen 12, donde existe una convención colectiva, ese es un inciso de ese transitorio, el otro inciso es que hayan otros instrumentos legales, y ahí es donde hemos entrado a una discusión, si para el caso nuestro el Estatuto de Personal nos daba ese derecho a las personas en cuyo caso por tener más de 12, se bajaría hasta 12, respaldado con las resoluciones de la Sala Constitucional en el caso de las otras universidades públicas para fijarlo en 12.

Creo que para esos efectos necesitamos profundizar en los alcances de la aplicación de ese inciso, concordantemente con las resoluciones de la Sala IV para dar precisamente lo que pide don Vernor, que es un fundamento legal que nos permita acoger la revocatoria y darnos la oportunidad de revisar la posible revocatoria, en cuyo caso no tendríamos que ir a la apelación, eso deberíamos darle por lo menos una semana de tiempo, para entrar a verlo, pero profundizando en ese análisis legal, incluso pienso que aunque doña Marlene se refirió al recursos que el tecnológico en su momento interpuso contra una orden de la Contraloría General de la República en la Sala Constitucional, podríamos valorar como fue que se interpuso, cuáles son los argumentos, para también, presentar nosotros un recurso ante la Sala Constitucional, contra esa orden que la Contraloría General de la República nos da.

Los votos pueden cambiar en el tiempo, aunque estamos en tiempos muy complejos para que nos den la razón en estos temas, pero yo creo que no

podemos renunciar fácilmente a ejercer eso, yo siempre lo había considerado, la posibilidad de ir a la Sala IV a cuestionar esa orden de la Contraloría General de la República, ya en una oportunidad, en una situación nos habían dado la razón, ahora doña Marlene se refirió ampliamente al voto 1313-93 que es el más amplio en materia constitucional en relación con la autonomía universitaria, pero ha habido votos que vienen y van en la Sala IV a lo largo del tiempo, en relación con esta materia.

Yo sí creo que podemos hacer un intento nuevo de defender ante la Sala IV la intromisión de la Contraloría General de la República en materia interna de la universidad, obviamente sopesando muy bien los argumentos de ese caso al que doña Marlene se refiere, pero volviendo al recurso que tenemos en agenda que es la revocatoria, antes que la apelación, creo que debemos de darle una semana de tiempo para tratar de sustentar la posibilidad de acoger la revocatoria.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente, el análisis que hacen las dos asesoras jurídicas, ellas hacen el análisis jurídico dividiendo la solicitud de las dos organizaciones en dos apartados, 1 con relación con la revocatoria y otros con relación a la apelación, estamos claros, solo que, en la parte de revocatoria, las dos asesoras nos indican en uno de los párrafos, lo leo textualmente:

“Es importante recordar, que, para la toma de esta decisión,”

El asunto de la modificación del artículo 51.

“el Consejo Universitario tuvo en consideración, que se mantienen vigentes estas discusiones judiciales,”

Que son las discusiones don Rodrigo, que usted se refirió de que hay procesos que están pendientes de que el Contencioso Administrativo se pronuncie al respecto

“en las cuales se está ventilando la prevalencia de la autonomía universitaria para la disposición de este tema (entre otros) con independencia de las normas generales. Es decir, en este momento, hay una discusión judicial pendiente, lo que impide que se pueda adoptar una decisión libre sobre el tema. Esa fue y sigue siendo la recomendación jurídica para seguridad de las actuaciones de la Universidad y responsabilidad de los funcionarios encargados de aplicar lo correspondiente.”

Todos lo sabemos y usted don Rodrigo la sabe cómo máxima autoridad administrativa, que en este momento el pago que se le ha hecho a los funcionarios en el asunto de la cesantía, de los que se han ido últimamente, es de 8 años, no se les ha pagado con 20 o con 12, se les paga con 8. La universidad precisamente en atención a otro dictamen que en su momento dio la Oficina Jurídica cuando salió el reglamento del título tercero de la Ley 9635, yo no estaba aquí, yo no era miembro del CU, se pronunció con respecto a ese reglamento, porque se

consideró que el reglamento iba más allá de lo que establecía la Ley 9635, está en el título tercero no se mencionan a las universidades de manera específica.

Es el reglamento el que va más allá de la ley y es el instrumento jurídico que las introduce, fue producto de ese reglamento que la UNED y a solicitud del Consejo Universitario le solicita a usted como representante judicial y en conjunto con las otras universidades, interponer los procesos judiciales ante el Contencioso Administrativo, hago están aclaraciones, porque ellas nos están indicando acá:

“Ambas organizaciones plantean el argumento de que la Ley 9635, Ley Sobre el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, permite que se dispongan 12 años, sin embargo, este argumento ya fue analizado en el criterio jurídico anterior, y no se aporta ningún elemento que haga variar el criterio externado.”

Lo que yo estoy tratando de decir, comprendiendo la preocupación expresada por don Vladimir, don Eduardo y don Gustavo, yo coincido con don Vernor, el problema es que hay dictámenes jurídicos que ha abalado este Consejo Universitario que los ha acogido y que vienen relacionados con la Ley 9635, y con su reglamento y que en realidad se indicó en ese dictamen que no lo recuerdo textualmente, pero tuve la ocasión de leerlo, el Consejo Universitario dijo que como era un decreto y era un reglamento era de aplicación en la UNED y por lo tanto, de ahí fue que se dijo, bueno hay que interponer todas las acciones judiciales.

Antes de entrar a analizar el proceso de apelación, porque yo pensé que se estaba aceptando los razonamientos anteriores de la Oficina Jurídica, pero bueno se quieren echar atrás esas resoluciones, pues tendría que ser las mismas asesoras legales que emitieron los dictámenes, si ellas consideran que hay otros argumentos que se podrían considerar para hacer esa revocatoria, en eso quiero ser muy clara, no basta con que nosotros digamos, sí que se revoque, no, el Consejo Universitario tiene que ser sumamente coherente y concordante con lo que ha aprobado antes y además de eso fundamentarse jurídicamente para decir, bajo estos términos se revoca y también eso hay que informarle a la Contraloría General de la República.

Uno puede proveer que no lo van a aceptar y eso se llevará a otro plano legal o lo llevarán ellos o lo llevaremos nosotros, pero para eso hay que estar preparado, por eso considero que me parece bien la sugerencia que usted hace don Rodrigo que nos demos el espacio, pero no solamente eso, yo si tomaría el acuerdo de que se le solicite a las dos asesoras legales si en este momento es pertinente la revocatoria con fundamento en los dictámenes que la misma Oficina Jurídica ha hecho o si existen otros elementos jurídicos que podrían permitir la revocatoria.

Nosotros necesitamos argumentos jurídicos, no es un asunto de que, si a nosotros nos parece o no nos parece, porque las decisiones del Consejo Universitario tienen que estar bien fundamentadas en este caso jurídicamente.

RODRIGO ARIAS: Una información extra, antes de darle la palabra a don Vladimir. Cuando se da la aprobación de la Ley 9635, nosotros claramente adoptamos la posición de no estar incluidos en la ley, porque la ley no nos señala, un tiempo después el gobierno mediante un decreto introduce a las universidades en los alcances de la ley y es lo que da lugar a los diferentes recursos y acciones internas, aquí habíamos acordado que en todo lo que se oponga a la ley seguía rigiendo el Estatuto de Personal, sin embargo, en materia de pago de cesantía había un oficio jurídico que decía que teníamos que pagar 8 años, luego se cuenta con un segundo oficio que vuelve a decir 8 años, por eso es que seguimos pagando 8 años.

Le habíamos pedido después a la asesoría legal, hacer una revisión de esos oficios a la luz de nuevos documentos, ¿Cuáles nuevos documentos?, la resolución de la Sala IV en relación con la cesantía en la Universidad Nacional, que es posterior, ese estudio se ve interrumpido porque es cuando viene la orden de la Contraloría General de la República, yo creo que todavía nos falta explorar esa posibilidad, para encontrar ese fundamento legal, que eventualmente nos da la base para aceptar la revocatoria, yo estoy de acuerdo, podemos perfectamente acoger la revocatoria con un fundamento legal, pero yo lo buscaría en relación con esa resolución o ese voto de la Sala IV, de la UNA que es posterior al del TEC donde también había bajado a 12 años, para interpretar o para aplicar ese voto a la luz de ese transitorio que tiene la misma Ley 9635, y también con un argumento, que las dos asociaciones gremiales introducen ahora y que tal vez no lo habíamos tomado en cuenta.

Es la obligación del mismo Estatuto de Personal establece el tener beneficios similares entre las universidades, lo cual nos puede ir configurando, espero que sí, un marco jurídico que nos permita aceptar la revocatoria, que si eso fuera factible yo estaría dispuesto a que también procedamos de esa manera y simultáneamente de forma paralela, si pensar en presentar una acción contra la orden que la Contraloría General de la República nos está dando. Don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Asumo en general lo que usted ha dicho, pero lo importante aquí es que el Consejo Universitario es un órgano de pensamiento, de tomar decisiones, podemos equivocarnos en ellas, pero somos nosotros los que tomamos las decisiones, podemos hacer consultas para tomarlas, pero no podemos hacer consultas para que el consultado nos imponga sus decisiones, siempre la tomaremos a beneficio de inventario.

Lo tomamos como una simple opinión que podemos aprobar o rechazar, venga de Oficina Jurídica o de donde venga, este es el organismo creador, constitutivo, el más importante de la universidad, es el cerebro, ni siquiera es el corazón, es el cerebro, aquí es donde tenemos que hacer nuestra propia reflexión y pensamiento, por supuesto lo podemos fundamentar jurídicamente, el mejor nivel jurídico es la igualdad con las otras universidades, el plazo de 12 años que ya está establecido, no más para arriba, si nosotros teníamos más arriba de eso, ¿Por qué

bajamos tanto?, rectificamos y ponemos en el nivel que están las otras universidades, en igualdad de condiciones, de ahí podríamos seguir razonando, pero dejemos ese razonamiento para los próximos días.

MAUREEN ACUÑA: Escuchando todos los argumentos, más que usted los resumió muy bien, me parece muy importante aceptar esta revocatoria, pero también hay que fundamentarse muy bien, ya hay mucha jurisprudencia que se ha dado y en las otras universidades que están pagando los 12 años, hay jurisprudencia sobre ellos y que nosotros deberíamos de tomar en cuenta para hacer este recurso y defendernos ante esta autonomía también, como decía don Vladimir la Contraloría General de la República es un órgano asesor que no tendría que ver con este mandato de pasar a los 8 años, como decía don Vernor, revisar toda la jurisprudencia que exista para que todas las universidades tengamos los beneficios equitativos.

RODRIGO ARIAS: El tema no lo podemos terminar hoy, ya llegamos a la hora límite de la 1 de la tarde, creo que debemos de interrumpir la discusión de este punto para darle seguimiento en la próxima sesión que nos permita en este tiempo buscar ese respaldo jurídico ante una posible aceptación de la revocatoria, no creo que sea necesario un acuerdo para que doña Nancy también vaya explorando esa posibilidad, con el propósito de seguir viéndolo de hoy en ocho.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Y que también la asesoría jurídica nos pueda enviar insumos y lo vemos como primer punto, la continuidad.

MARLENE VÍQUEZ: Es mejor tomar el acuerdo don Rodrigo de que se le solicita a ambas asesoras, porque fueron ellas las que emitieron, que de una vez inicien el proceso de análisis, me parece que eso es esencial.

RODRIGO ARIAS: Podemos pedirles mediante un acuerdo a doña Nancy y a doña Ana Lucía, que profundicen en el análisis, es que ellas ya lo analizaron.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Que nos envíen los insumos, esa sentencia de la sala que usted nos mencionó, o si tienen alguna otra cosa que nos lo manden para ir alimentando nuestra información.

RODRIGO ARIAS: Que nos amplíen los insumos a efectos de analizar la posibilidad de acoger la revocatoria. En esos términos.

EDUARDO CASTILLO: Que consideren los 12 años.

RODRIGO ARIAS: La revocatoria sería llegar a 12 años.

MAUREEN ACUÑA: Hay que votar en el chat verdad.

RODRIGO ARIAS: Si pongamos si estamos de acuerdo con esta propuesta, sobre pedirles que amplíen los insumos a efecto de poder dilucidar la posibilidad de acoger la revocatoria que han presentado, UNEDPRO y APROFUNED.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 8 de julio del 2020 (REF. CU-664-2020), suscrito por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED-PRO), en el que interpone formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (oficio CU-2020-363), referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal, relacionado con el pago de la cesantía.**
- 2. La nota del 9 de julio del 2020 (REF. CU-667-2020), remitido por la Junta Directiva de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), en el que interpone formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020 (oficio CU-2020-363), referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal, relacionado con el pago de la cesantía.**
- 3. En sesión 2814-2020, Art. I, inciso 3), celebrada el 14 de julio del 2020, se remite a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, los dos recursos de revocatoria con apelación en subsidio, planteados por la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), con el fin de que, en forma conjunta, brinden un dictamen a este Consejo.**
- 4. El dictamen O.J.2020-248 / AJCU-2020-149 del 20 de julio del 2020 (REF. CU-696-2020), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, y Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que amplíen los insumos a efectos de analizar la posibilidad de acoger la solicitud de revocatoria del acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2810-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 25 de junio del 2020, referente a la reforma del artículo 51 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

III. CORRESPONDENCIA

- 1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a nombramiento de la señora Catalina Montenegro, como coordinadora de esa comisión. Además, dictamen en el que comunican el cambio de horario de sesiones de esta comisión.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 542-2020 Art. II celebrada el 28 de julio del 2020 (CU.CPDEyCU-2020-006), en el que informa sobre el nombramiento de su coordinadora.

Además, se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 542-2020 Art. IV, inciso 2), celebrada el 28 de julio del 2020 (CU.CPDEyCU-2020-008), en el que informa que las sesiones de esa comisión se realizarán todos los martes de 1:30 p.m. a 3:30 p.m.

RODRIGO ARIAS: Tenemos los siguientes dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios que dicen lo siguiente:

“PARA: Miembros Consejo Universitario
DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios
FECHA: 29 de julio del 2020
REF: CU.CPDEyCU-2020-006

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 542-2020 Art. II celebrada el 28 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

- Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 542-2020 del 28 julio del 2020, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.

2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para el periodo que va del 28 de julio del 2020 al 27 de julio del 2021, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.

ACUERDO FIRME”

“PARA: Miembros Consejo Universitario
DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios
FECHA: 29 de julio del 2020
REF: CU.CPDEyCU-2020-008

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 542-2020 Art. IV, inciso 2) celebrada el 28 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 523-2019, Art. IV, inciso 3) del 21 de mayo del 2019, en el que se acordó modificar el horario de las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se realicen alternando cada 15 días en un horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se sesione todos los martes de 1:30 p.m. a 3:30 p.m.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios se realizarán todos los martes de 1:30 p.m. a 3:30 p.m.

ACUERDO FIRME”

Tomamos nota de la información.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 542-2020 Art. II celebrada el 28 de julio del 2020 (CU.CPDEyCU-2020-006), en el que informa sobre el nombramiento de su coordinadora.**
2. **Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 542-2020 del 28 julio del 2020, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**
3. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo referente al nombramiento de la señora Ana Catalina Montenegro Granados, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, del 28 de julio del 2020 al 27 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 542-2020 Art. IV, inciso 2), celebrada el 28 de julio del 2020 (CU.CPDEyCU-2020-008), en el que informa que las sesiones de esa comisión se realizarán todos los martes de 1:30 p.m. a 3:30 p.m.**

2. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 523-2019, Art. IV, inciso 3) del 21 de mayo del 2019, en el que se acordó modificar el horario de las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se realicen alternando cada 15 días en un horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
3. El interés de los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para que se sesione todos los martes de 1:30 p.m. a 3:30 p.m.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que informa que sus sesiones se realizarán todos los martes de 1:30 p.m. a 3:30 p.m., a partir del 11 de agosto del 2020.

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al nombramiento del señor Gustavo Amador, como coordinador de esa comisión.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 738-2020, Art. II, celebrada el 29 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-056), referente al nombramiento de su coordinador.

RODRIGO ARIAS: Este dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo dice lo siguiente:

“PARA: Miembros del Consejo Universitario
DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo
FECHA: 29 de junio del 2020
REF: CU.CPDOyA-2020-056

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 738-2020, Art. II, celebrada el 29 de julio del 2020:

CONSIDERANDO:

4. La propuesta verbal de la señora Marlene Víquez Salazar para el nombramiento del nuevo coordinador de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.
5. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que el coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para el periodo que va del 29 de julio del 2020 al 28 de julio del 2021, es el señor Gustavo Amador Hernández.

ACUERDO FIRME”

Tomamos nota de la información también.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 738-2020, Art. II, celebrada el 29 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-056), referente al nombramiento de su coordinador.**
2. **La propuesta verbal de la señora Marlene Víquez Salazar para el nombramiento del nuevo coordinador de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**
3. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo referente al nombramiento del señor Gustavo Amador Hernández, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, del 29 de julio del 2020 al 28 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al nombramiento del señor Eduardo Castillo, como coordinador de esa comisión.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 535-2020, Art. II, celebrada el 29 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-035), referente al nombramiento de su coordinador.

RODRIGO ARIAS: Este dictamen de la Comisión Plan Presupuesto dice:

“PARA: Miembros Consejo Universitario
DE: Comisión Plan Presupuesto
FECHA: 29 de julio del 2020
REF: CU.CPP-2020-035

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 535-2020, Art. II, celebrada el 29 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 535-2020 del 29 de julio del 2020, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.
2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que el coordinador de la Comisión Plan Presupuesto para el periodo que va del 29 de julio del 2020 al 28 de julio del 2021, es el señor Eduardo Castillo Arguedas. Asimismo, esta Comisión seguirá reuniéndose todos los miércoles de 10:00 a.m. a 12:00 m.d.

ACUERDO FIRME”

Tomamos nota de la información igualmente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 535-2020, Art. II, celebrada el 29 de julio del 2020 (CU.CPP-2020-035), referente al nombramiento de su coordinador.**
- 2. Lo discutido por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 535-2020 del 29 de julio del 2020, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**
- 3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo referente al nombramiento del señor Eduardo Castillo Arguedas, como coordinador de la Comisión Plan Presupuesto, del 29 de julio del 2020 al 28 de julio del 2021. Además, informa que esa Comisión seguirá reuniéndose todos los miércoles de 10:00 a.m. a 12:00 m.d.

ACUERDO FIRME

- 4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al nombramiento de la señora Maureen Acuña, como coordinadora de esa comisión.**

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 700-2020, Art. II, celebrada el 28 de julio de 2020 (CU-CPDA-2020-023), referente al nombramiento de su coordinadora.

RODRIGO ARIAS: Este dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dice:

“PARA: Señores (as) Consejo Universitario
DE: P/ COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO
FECHA: 29 de julio de 2020
REF.: CU-CPDA-2020-023

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 700-2020, Art. II, celebrada el 28 de julio de 2020:

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 700-2020 del 28 julio de 2020, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.
2. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, nombra a la señora Maureen Acuña Cascante como coordinadora de esta comisión del 28 de julio de 2020 al 27 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

Tomamos nota de la información.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 700-2020, Art. II, celebrada el 28 de julio de 2020 (CU-CPDA-2020-023), referente al nombramiento de su coordinadora.**

2. **Lo discutido por la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 700-2020 del 28 julio de 2020, referente a la nueva integración de los miembros y la coordinación de la Comisión.**
3. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo referente al nombramiento de la señora Maureen Acuña Cascante, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, del 28 de julio de 2020 al 27 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

5. **Solicitud para que varios puntos de agenda que se encuentran en el apartado de “Comisiones Permanentes” regresen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para ser analizados junto con los nuevos miembros.**

Se conoce el interés del Consejo Universitario, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, retome algunos dictámenes que se encuentran pendientes de análisis en la agenda del plenario.

MARLENE VÍQUEZ: Una solicitud respetuosa don Rodrigo, es lo que le mencioné al principio antes de que iniciara la sesión, con respecto a los puntos b), e) y f) de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para que se trasladen a la comisión para que se analicen y venga con dictámenes integrales y no que el Consejo se constituya en comisión.

Usted había estado de acuerdo, la gran mayoría también, y en este momento la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil que coordina doña Catalina no tiene puntos en agenda y para nosotros es importante que todos estos puntos relacionados con becas, con casos específicos de algunos estudiantes y la Política de Permanencia, hagamos una propuesta integral y que el plenario analice esta propuesta integral, y valore de acuerdo con los aportes que hizo usted señor rector, con los estudiantes, que hay un documento base que hizo la comisión en su momento y hay un acuerdo del Consejo de Rectoría también y además sugerencias de esta servidora.

CÉSAR ALVARADO: Indicarle a la comunidad universitaria que está escuchando la transmisión, que estos puntos, b), d) y f) me parece que son puntos referentes al Reglamento General de Becas, y a la Política de Permanencia Estudiantil.

Los miembros del Consejo Universitario estaríamos de acuerdo en devolverlos a la comisión debido a que ya en agenda se poseen alrededor de 5 archivos de insumos, los cuáles estarían enriqueciendo las diferentes propuestas.

RODRIGO ARIAS: Previamente habíamos conversado al inicio de la sesión para que los puntos del Art. 4, incisos b), c) y e) que tienen que ver con el Reglamento de Becas y f) que es la propuesta de Política de Permanencia Estudiantil sean devueltas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, con el propósito de que integre cada uno de los temas y lo envíe ojalá consensuado para el conocimiento del Consejo Universitario o por lo menos articulado en un dictamen que contemple las diferentes posiciones que tienen los documentos que se enviaron en relación con estos dos temas.

MARLENE VÍQUEZ: Pongamos una fecha, al 30 de setiembre a más tardar.

RODRIGO ARIAS: Para el 30 de setiembre los ponemos en ambos.

CATALINA MONTENEGRO: Sí señor, lo de la Política de permanencia lo habíamos acordado para el 30 de setiembre, ahora estamos incluyendo el Reglamento de Becas y por supuesto que sí.

RODRIGO ARIAS: Los que estemos a favor de devolver esos dos temas a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, manifestemos que estamos de acuerdo. Tenemos nueve votos a favor y se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El interés del Consejo Universitario, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, retome algunos dictámenes que se encuentran pendientes de análisis en la agenda del plenario.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre,

y presente dictámenes consensuados a más tardar el 30 de setiembre del 2020.

1. **Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**
2. **Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003**
3. **Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
4. **Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo, oficio del señor rector y oficio del CONRE, referente a dicha política. CU.CPDEyCU-2020-005, REF. CU-478-2020, REF.CU-511-2020, REF.CU-512-2020 y REF.CU-536-2020.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las trece horas con diez minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / PP / YR **